



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

VERSION PÚBLICA, DEL EXTRACTO DEL DICTAMEN ARANCELARIO PARA USUARIOS EXTERNOS

ESPECIFICACIONES DE LA MERCANCÍA: ACEITE SINTÉTICO HIDRÁULICO PARA TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA DE VEHÍCULOS, NOMBRE COMERCIAL MAG 1® CONTINUOUSLY VARIABLE TRANSMISSION FLUID

Conforme información presentada por el solicitante, la mercancía objeto de consulta corresponde a un aceite hidráulico para transmisión automática de vehículos automóviles, nombre comercial MAG 1® UNIV FS CVT FLD 6/1Q, está diseñado para mejorar el consumo de combustible y maximizar la potencia y la aceleración. Presenta las siguientes características:

<u>Información sobre los componentes</u>	<u>Porcentaje</u>
Aceites lubricantes (petróleo), C20-50, a base de aceite neutro tratado con hidrógeno	30 - 60
Aceites base sintéticos altamente refinados	15 - 40
Copolimero de metacrilato	3 - 7
Destilados de petróleo, fracción parafínica ligera tratada con hidrógeno	1 - 5
Destilados de petróleo, fracción parafínica pesada tratada con hidrógeno	1 - 5
Aceites lubricantes (petróleo), C15-30, a base de aceite neutro tratado con hidrógeno	1 - 5



ESTUDIO TECNICO

De lo anterior se observa que se trata de una preparación que contiene principalmente **aceites lubricantes de petróleo** y **aceites base sintéticos altamente refinados**, debe tomarse en consideración el capítulo 27 de Sistema Arancelario Centroamericano (SAC) *COMBUSTIBLES MINERALES, ACEITES MINERALES Y PRODUCTOS DE SU DESTILACIÓN; MATERIAS BITUMINOSAS; CERAS MINERALES*, y expresamente la partida 27.10, que comprende los aceites de petróleo o de mineral bituminoso (excepto los aceites crudos) y preparaciones no expresadas ni comprendidas en otra parte, con un contenido de aceites de petróleo o de mineral bituminoso superior o igual al 70 % en peso, en las que estos aceites constituyan el elemento base

Dentro de los productos primarios que comprende la partida 27.10 se mencionan:

- A) Los aceites de petróleo o de minerales bituminosos
- B) Los aceites análogos a los precedentes ...
- C) Los aceites contemplados en los apartados A) y B) anteriores, mejorados por adición de muy pequeñas cantidades de diversas sustancias, así como las preparaciones que consistan en mezclas más elaboradas que contengan aceites de los apartados A) y B) en proporción superior o igual al 70% en peso y en las que estos aceites constituyan el elemento básico;



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

A esta categoría pertenecen:

- 7) Los líquidos para transmisiones hidráulicas (para frenos hidráulicos, etc.), que se obtienen añadiendo a los aceites pesados mejoradores de las propiedades lubricantes, antioxidantes, antiherrumbre y antiespumantes, etc.

Por tratarse la mercancía consultada de un producto elaborado principalmente con aceites de petróleo, lubricantes (30 - 60%) y aceites base sintéticos altamente refinados (15 - 40 %), su clasificación arancelaria es la siguiente:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
2710.19.92.00	- - - Líquido para sistemas hidráulicos. - - - Las demás preparaciones, no expresadas ni comprendidas en otra parte: - - Los demás: PREPARACIONES NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE, CON UN CONTENIDO DE ACEITES DE PETROLEO O DE MINERAL BITUMINOSO SUPERIOR O IGUAL AL 70%, EN PESO, EN LOS QUE ESTOS ACEITES CONSTITUYAN EL ELEMENTO BASE.

BASE LEGAL: Artículo 5 de la Ley de Simplificación Aduanera (LSA), Reglas Generales 1 y 6 para la Interpretación del SAC, y literal "D" de las Notas Generales del Arancel Centroamericano de Importación (Resolución No. 372-2015 emitida por el COMIECO, D.O. 128, T. 412 DEL 11/07/16).

Conforme a lo establecido en el Art. 5 de la LSA, la presente clasificación arancelaria no tiene carácter vinculante, es válida únicamente para la muestra detallada, siempre que se trate de un acto previo a la presentación de la declaración de mercancías, y sólo surtirá efecto específicamente para la mercancía objeto de consulta.

COMENTARIO: El código arancelario 2710.19.92.00 sugerido por el peticionario, es procedente en vista que la mercancía del caso, según la información técnica suministrada, corresponde a una mezcla de **aceites lubricantes de petróleo** (CAS 72623-87-1) y **aceites base sintéticos altamente refinados** (CAS 64742-54-7), en la que estos aceites predominan en peso sobre los otros componentes que se presentan en pequeñas cantidades; y específicamente en razón que la información técnica indica que es un líquido para sistemas hidráulicos.

De conformidad a lo establecido en el Boletín Informativo No. DGA-006-2019, el presente dictamen será publicado en el Portal del Ministerio de Hacienda, posterior a su notificación, por lo que el interesado tendrá **10 días hábiles** para presentar ante la Dirección General la inconformidad con el dictamen emitido, transcurrido dicho plazo se procederá a su publicación.